**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC.** **EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO, LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y RAÚL CHÁVEZ GARCÍA,** Regidores Presidenta la primera de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 73, 77, 78 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 124, 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 40, 47, 60, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS; QUE PROPONE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN LA PAREJA HACIA LAS MUJERES ZAPOTLENSES**, el cual contiene la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**II.-** Que el artículo 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 41 fracción II de la ley en cita y el numeral 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, facultan a los Regidores integrantes de cuerpo edilicio en mención, a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

**III.-** En sesión Pública Ordinaria número 05 del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, administración 2021-2024, celebrada con fecha viernes 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós, en el punto número 20 veinte, se aprobó Iniciativa de ordenamiento que turna a la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; que propone: El Protocolo de Actuación Contra la Violencia en la Pareja Hacia Las Mujeres Zapotlenses, el cual surgió como una propuesta concebida por un equipo de trabajo conformado dentro del marco de la iniciativa Generación 2030, como un esfuerzo por contribuir a la mejora de los servicios de atención que ofrecen entes públicos a mujeres que son víctimas de violencia de género por parte de sus parejas; de igual manera, se suma a las acciones para responder a los resolutivos estipulados en las declaratorias del mecanismo local, Alerta de Violencia Contra las Mujeres (AVCM), cuya activación se decretó en el año 2016 y del mecanismo federal, Alerta de Violencia de Género (AVG), activado en 2018.

Dicho protocolo pretende proporcionar una herramienta útil en donde los prestadores de servicios de atención encuentren información actualizada y sistematizada sobre sus atribuciones, responsabilidades y derechos, así como, respecto a la complejidad de la problemática social a la que se enfrentan y aquellas condiciones que determinan la capacidad de los prestadores y las víctimas para hacerle frente.

La planeación y diseño del protocolo se rige con base a una legislación internacional, nacional, estatal y municipal; se apega al logro de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, específicamente al número 5: Igualdad de Género, adoptados en 2015 por México, país miembro de las Naciones Unidas.

Con ello se busca actualizar los diversos ordenamientos jurídicos que rigen y dan vida a la administración pública de este municipio, la cual debe ser primordial y prioritaria para adecuar nuestro marco normativo al contexto cotidiano, para que sea éste un instrumento eficiente en el actuar gubernamental, logrando con ello la armonía y una adecuada implementación del principio de legalidad.

**IV.-** En ese tenor y en los términos del presente dictamen, la comisión edilicia permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, competentes, tiene a bien solicitar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que se apruebe la creación de **EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN LA PAREJA HACIA LAS MUJERES ZAPOTLENSES**, y exhorte al Presidente Municipal y a la Secretario General del Ayuntamiento de referencia, así como al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental para que se realice la promulgación y publicación del citado protocolo, pues ha sido propuesto, analizado, estudiado y dictaminado la iniciativa que se hizo referencia en el párrafo anterior, en lo general y en lo particular, por los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas.

Por los antecedentes antes expuestos, la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, dictaminó bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S :**

**1.-** La Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; es competente para conocer, examinar y dictaminar respecto de la Iniciativa de Ordenamiento presentada por la Regidora Eva María de Jesús Barreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción VI, 55, 40, 42, 71, 73, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 99, 100, 101, 103, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, respecto al funcionamiento del Ayuntamiento y sus Comisiones Edilicias.

**2.**- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce sus atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente dictamen.

**3.**- Una vez analizado, desarrollado y revisado el proyecto del Protocolo, en la Sesión Ordinaria 3 de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, celebradas en varias sesiones y concluida el día 25 veinticinco de mayo del año 2022 dos mil veintidós, los integrantes de dicha Comisión consideramos viable el proyecto presentado. La versión final del ordenamiento aprobado en la sesión de Comisión, se anexa a este dictamen para su conocimiento y en su caso, aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

**R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO. -** El Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen que contiene la creación del “**EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN LA PAREJA HACIA LAS MUJERES ZAPOTLENSES”.**

**SEGUNDO. -** Una vez aprobado el Protocolo anteriormente citado, se faculta al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala en artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**TERCERO.-** El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**CUARTO.-** Publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria General de este H.- Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”

“2022 Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 27 de mayo de 2022.

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS**

**C. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO.**

Regidora Presidenta.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Vocal.

**C. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA.**

Regidora Vocal.

**C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA**

Regidor Vocal

**C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

Regidor Vocal

.

\*EMJB/jlfh. Jurídico.

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS QUE CREA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN LA PAREJA HACIA LAS MUJERES ZAPOTLENSES- - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - CONSTE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -